

ENCUENTRO FUNDACIONES & CORPORACIONES

22 de agosto 2023

Deloitte.

 **Centro UC**
Gobierno Corporativo

 **SIMÓN DE
CIRENE**


comunidad
organizaciones solidarias

Este documento reúne las presentaciones que utilizaron los expositores en el Encuentro:

Matías Zegers

Marco legal y buenas prácticas de gobierno corporativo

Verónica Benedetti

Ley de delitos económicos y acciones para la prevención

Alejandra Canessa

Rol del Presidente y Director Ejecutivo como dupla estratégica

ENCUENTRO FUNDACIONES Y CORPORACIONES

Matías Zegers
Agosto 2023

“Formando Buen
Gobierno Corporativo”



Centro UC
Gobierno Corporativo

www.cguc.cl – cguc@uc.cl - +569 2 23541814

Propósito: Para qué

Forma: Fundaciones y Corporaciones

¿Cómo? Estrategia

- Rol del Directorio:
 - Estrategia
 - Gestión del talento
 - Control de gestión / control de riesgos

- Diferencia con la administración

Permanentes

- Funcionamiento: Tamaño / remuneración / diversidad / sesiones / deberes fiduciarios / conflictos de interés
- Cumplimiento de fines benéficos
- Supervisión financiera: Accountability
- Cumplimiento legal y regulatorio

Delitos económicos, Ley N° 21.595

- PJ de derecho privado / PJ religiosas de derecho público
- Manual de Prevención de Delitos
 - Actividades riesgosas
 - Protocolos y procedimientos: Conocidos por trabajadores, anexo de contrato
 - Responsabilidad de aplicación
 - Evaluación por terceros independientes

Muchas gracias!!!

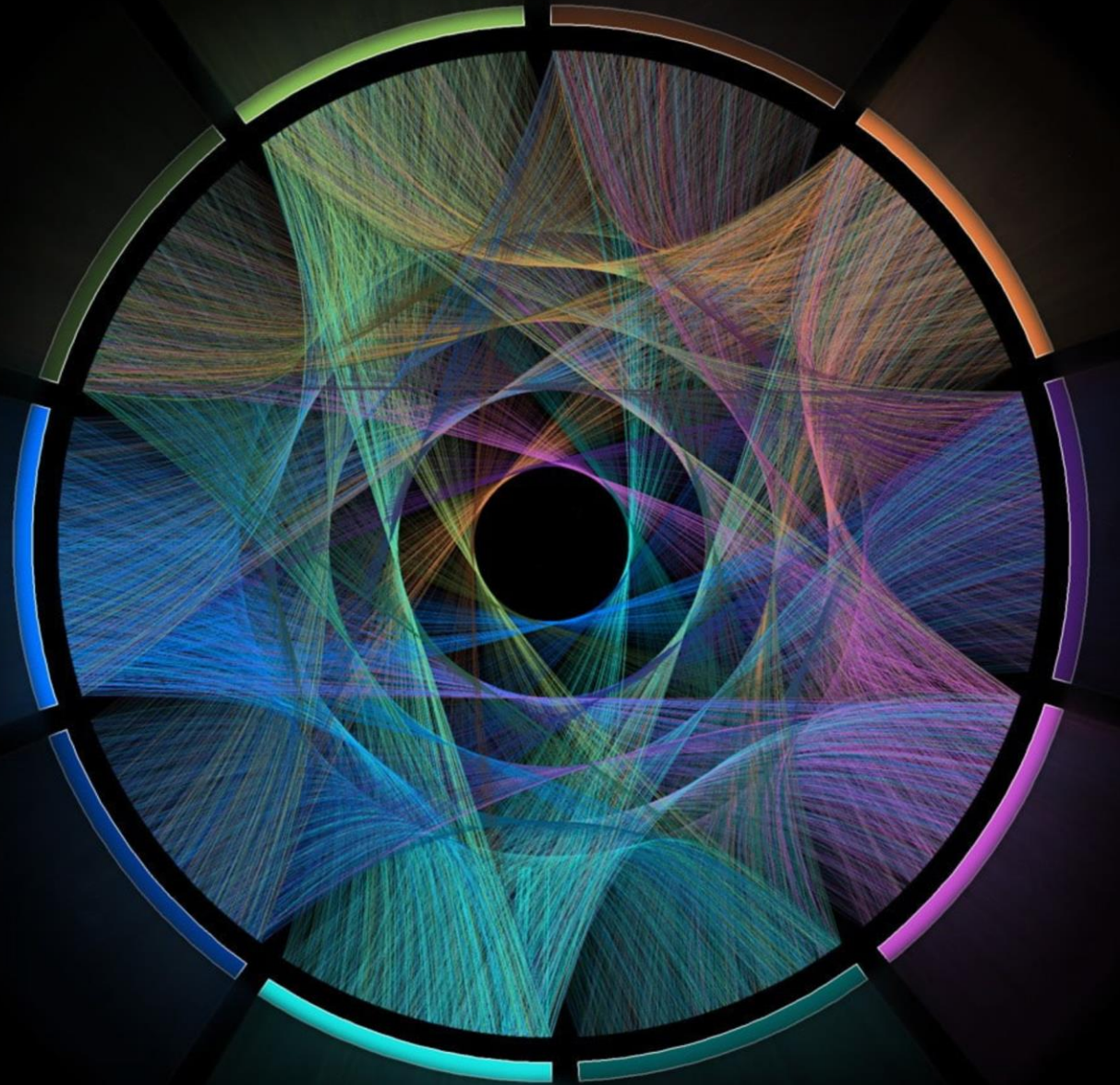
mzegers@uc.cl



Novedades y desafíos regulatorios

Nueva Ley de delitos económicos y
atentados contra el medioambiente

Agosto 2023



Ley de Delitos Económicos – Cambios y Principales Modificaciones

El 17 de agosto de 2023 se publicó la Ley de Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente (“Ley de Delitos Económicos”), la que **modifica la Ley N. 20.393** de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, en distintos aspectos, aumentando a **más de 200 los delitos** imputables a las personas jurídicas.

La Ley sobre Delitos Económicos establece un sistema penal especial para los “delitos económicos”.

Principales modificaciones:

1. Se amplía el ámbito de aplicación.
2. Régimen especial para los delitos económicos: atenuantes y agravantes, reglas para determinar la pena y penas sustitutivas (+ días-multa, inhabilitaciones, comiso).
3. Nuevos delitos: ambientales, societarios, secretos comerciales, fraudes con tarjetas, etc.
4. Cambios a delitos existentes: tributarios, LMV, concursales, lavado de activos.
5. Cambios al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nueva Ley de Delitos Económicos y atentados contra el medioambiente

La nueva Ley de Delitos Económicos establece **cuatro categorías** de delitos:

Primera Categoría

- Delitos que tienen el carácter de económico cualesquiera que sea las circunstancias de su comisión.
- Ejemplos: colusión, atentados contra la libre competencia, violación del secreto comercial, aprovechamiento del secreto profesional.



Segunda Categoría

- Delitos que se consideran económicos cuando han sido cometidos por un sujeto al interior de una empresa o en beneficio de ella.
- Ejemplos: delitos informáticos, aduaneros, medioambientales, administración desleal.



Tercera Categoría

- Delitos especiales, cometidos por funcionarios públicos que se consideran económicos cuando en su comisión ha intervenido o participado un sujeto al interior de la empresa o son cometidos en su beneficio de la corporación.
- Ejemplos: malversación, cohecho, delitos funcionarios.

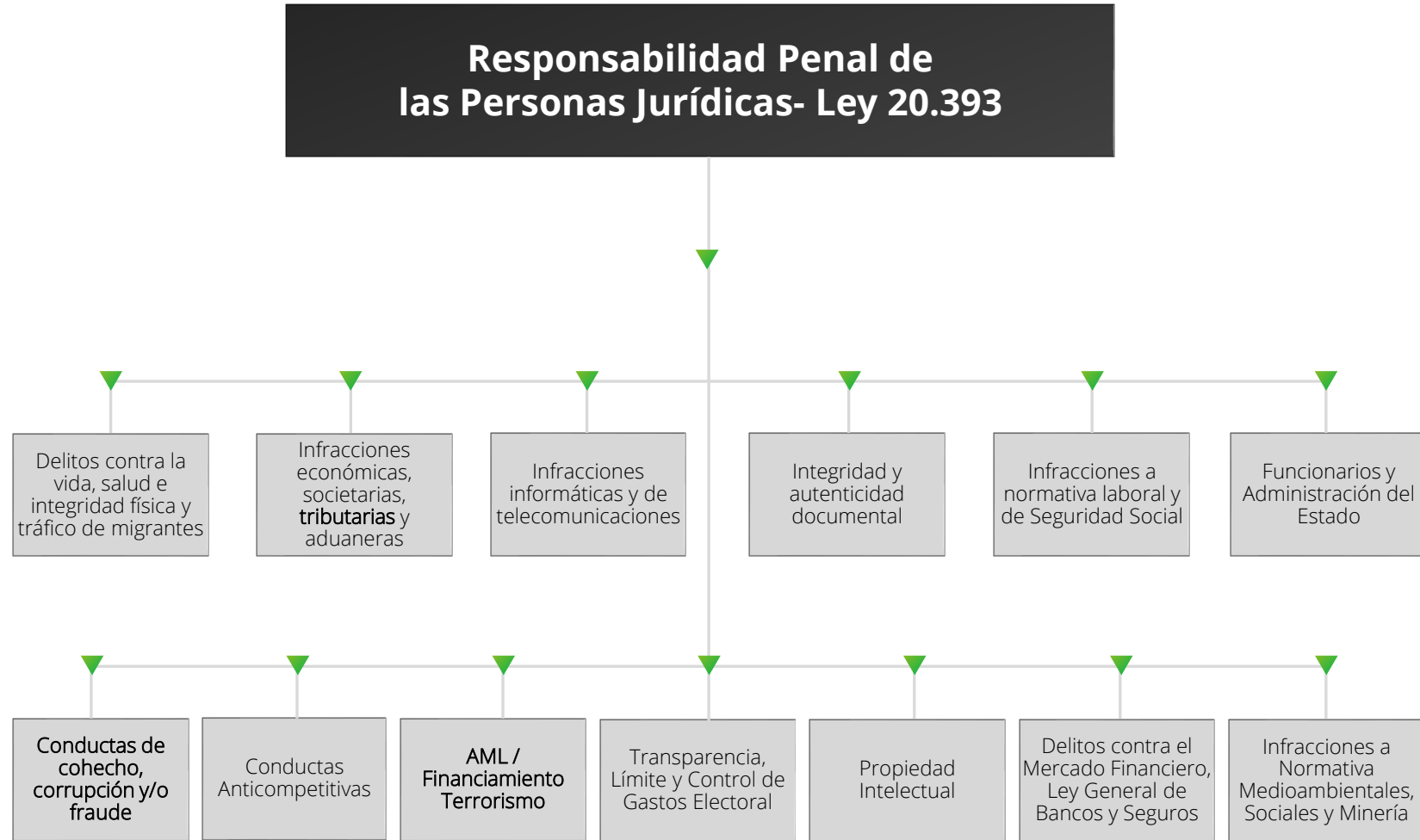


Cuarta Categoría

- Delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos cuando recaen sobre bienes originados por Delitos Económicos conforme las categorías precedentes.

Cambios en la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Principales delitos comprendidos en la **Ley N° 20.393**



¿Cuándo una persona jurídica será responsable penalmente?

Presupuestos de la Responsabilidad Penal

- ▶ Comisión de cualquier delito **dentro de las 4 categorías**, Conductas terroristas, Control de armas, Tráfico ilícito de inmigrantes, Sustracción de madera
- ▶ Perpetrado en el marco de su actividad, en el desarrollo de su giro u objeto social
- ▶ Por o con la intervención de alguna **persona natural** que ocupe un cargo, función o posición en la empresa o le **preste servicios gestionando asuntos suyos o de terceros, con o sin su representación**
- ▶ Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica

El estatuto de responsabilidad de los delitos económicos aplica a todos los miembros de la empresa (como personas naturales), independiente de su cargo, función o posición.

Cambios al Modelo de prevención de delitos

La nueva Ley de Delitos Económicos exige un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado. **Se considera efectivamente implementado cuando**, en la medida exigible al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle la persona jurídica, se haya considerado **seria y razonablemente** los siguientes aspectos:

Procesos y Foco en riesgos

- Identificación de las **actividades o procesos** de la compañía que impliquen un riesgo respecto de la Ley 20.393 (a través de una matriz de riesgos).

▼ Protocolos

- Establecimiento de **protocolos y procedimientos** para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior.
- **Canales seguros de denuncias** y
- **Sanciones** internas para el caso de incumplimientos.
- **Comunicación** a todos los trabajadores.
- Normativa interna deberá ser incorporada en los **contratos de trabajo** (incluidos ejecutivos) y **de prestación de servicios**.

▼ Responsables

- Asignación de uno o más sujetos **responsables** de la aplicación de dichos protocolos.
- Con la adecuada **independencia** (y autonomía), dotados de facultades efectivas de **dirección y supervisión** y **acceso directo a la administración** de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados (...), para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias.
- La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los **recursos y medios materiales e inmateriales necesarios** para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

▼ Evaluación y Mejora continua

- **Evaluaciones periódicas** por terceros independientes
- Mecanismos de perfeccionamiento o **actualización**

Sanciones Ley 20.393 actualizada



- ▶ El valor del día-multa podrá llegar hasta 5000 UTM. Pena máxima (una pena USD\$135M y USD \$250M aprox. (más de una pena) aprox.
- ▶ Penas de cárcel efectiva para ejecutivos y directores.
- ▶ Inhabilitación para contratar con el Estado puede ser perpetua.
- ▶ Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos descripción amplia de beneficios, créditos, programas, subsidios hasta por 5 años.
- ▶ Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.
- ▶ Supervisión de la persona jurídica de 6 meses a dos años.
- ▶ La extinción de la persona jurídica reiteración delictiva.

Nueva Ley de Delitos Económicos y atentados contra el medioambiente

01

Ámbito aplicación

- Personas jurídicas de derecho privado
- Empresas públicas creadas por ley
- **Empresas, sociedades y Universidades del Estado**
- Partidos políticos
- Personas jurídicas religiosas

02

Imputabilidad

- Intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que el hecho ocurra por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos.
- Responsabilidad de grupo empresarial
- No se requiere beneficio de la empresa.

03

Autonomía

- No es necesaria la identificación de la o las personas naturales que hubieren cometido el hecho.
- No es necesaria la declaración de la responsabilidad penal de la persona natural que hubiere cometido el hecho.

04

Fin de la Certificación

- Se elimina la certificación del Modelo de Prevención de Delito.
- Se reemplaza por evaluaciones periódicas efectuadas por terceros independientes y contar con mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Nueva Ley de Delitos Económicos y atentados contra el medioambiente

05 **Comiso de Ganancias**

- Toda condena por delito económico conlleva el comiso de las ganancias obtenidas, el cual puede ser decretado como medida cautelar.
- No aplica a accionistas que hubieran recibido dividendos sin tener conocimiento de su procedencia ilícita.

06 **Impacto**

- Las personas jurídicas tendrán que rediseñar sus matrices de riesgos para incluir un mapeo de procesos y actividades riesgosas.
- El MPD y programas de cumplimiento deberá transformarse en un sistema real de ética e integridad.
- Gerentes y directores estarán en la mira del nuevo régimen.

07 **Vigencia**

- Las disposiciones de la Ley de Delitos Económicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial; salvo en lo referente a la Ley 20.393 que entrará en vigor un año después de su publicación.

Enfoque metodológico Modelo de Compliance

Metodología alineada con la ISO 37.001, ISO 37.002 e ISO 37.301 que lo hace único y distintivo.



Verónica Benedetti

Socia Forensic,
Financial Advisory
vbenedetti@deloitte.com

Pedro Trevisan

Socio Líder Forensic,
Financial Advisory
ptrevisanv@deloitte.com

Deloitte.

www.deloitte.cl

Esta publicación es solamente para distribución y uso interno entre el personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro y sus afiliados. Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2023 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Oficina central

Rosario Norte 407, Las Condes, Santiago Chile
Fono: +56 227 297 000
Fax: +56 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Av. Grecia 860
Piso 3 Antofagasta Chile Fono: +56 552 449 660
Fax: +56 552 449 662
antofagasta@deloitte.com


Alvares 646
Oficina 906 Viña del Mar Chile
Fono: +56 322 882 026
Fax: +56 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7 Concepción Chile
Fono: +56 412 914 055
Fax: +56 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107 Puerto Montt Chile
Fono: +56 652 268 600
Fax: +56 652 288 600
puertomontt@deloitte.com

Una Dupla estratégica y con sentido: Rol del Presidente y del Director Ejecutivo

Alejandra Canessa B.
Agosto 2023



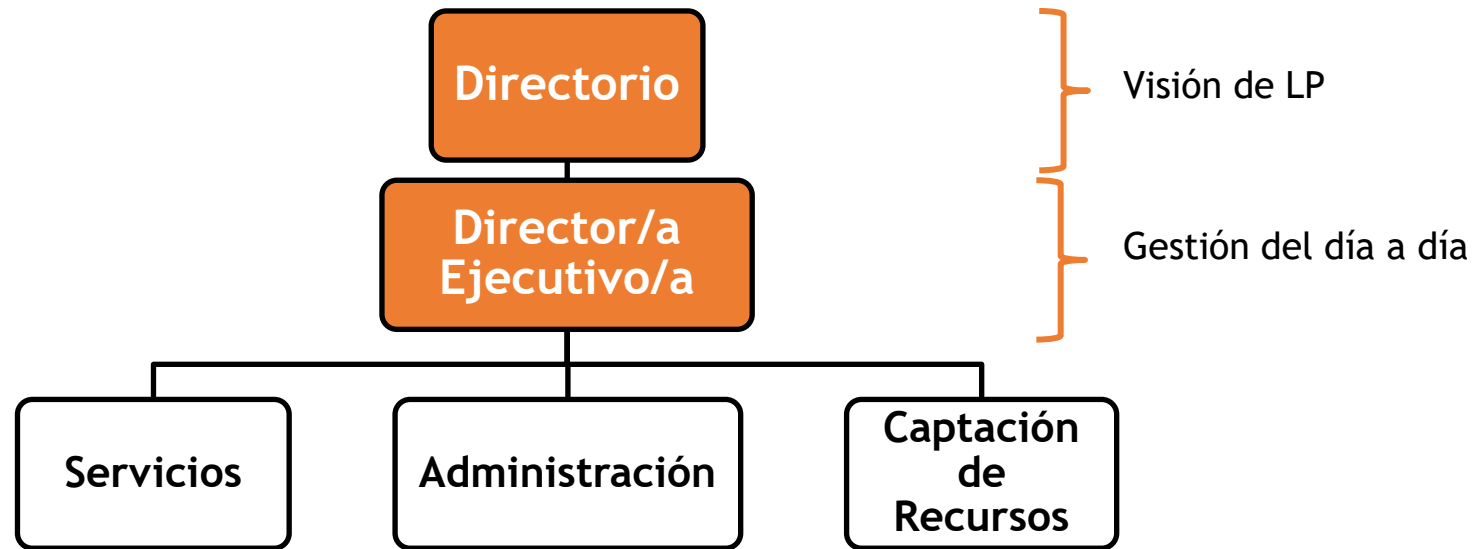
Especialmente en una OSFL necesitamos una estructura **fuerte y sostenible**



Que permita enfrentar las dificultades del día a día:

- Falta de fondos
- Necesidades de los beneficiarios
- Administración y motivación del equipo

ESTRUCTURA DE UNA OSFL



No perdamos la riqueza de *la visión del Bosque*, mezclándolo con *la visión de los árboles*.

Relación frecuente entre DE y Presidente Directorio, para la visión de la armonía en la estructura.



CONDUCCIÓN EN UNA OSFL

El directorio gobierna

El director ejecutivo conduce



UN PRESIDENTE DEBE CUIDAR

Representar a la organización

No sólo debemos entregar buenos servicios.

Desafíos

A quién y cómo rendir cuentas.

Perder de vista la misión fundacional.

La captura por parte de quienes la dirigen.

**Su gran tarea
es que el directorio
funcione bien
y
acompañar al DE.**



UN PRESIDENTE DEBE MANEJAR

Mantener la antorcha encendida

La rutina es el principal enemigo de las OS.

La antorcha, pero también la noción de riesgos

Un directorio entusiasta debe tener un contrapeso de cautela.

Poner foco en el Aprendizaje

El verdadero activo de una OS son sus aprendizajes (*know how*).

Que no te cuenten lo que hicieron, sino lo que aprendieron.

Exigir buena gestión

Dime el resultado que quieres, cuándo y cómo piensas lograrlo.

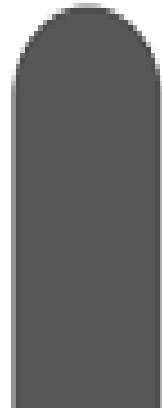


ADMINISTRACIÓN ABAJOARRIBA

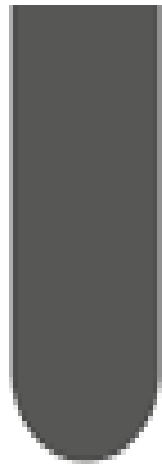


Objetivo: de arriba

Plan:



de abajo



Una sola fórmula: que el propio **Director Ejecutivo** proponga plazos y metas.

DIRECTOR EJECUTIVO



El responsable final de la ejecución de lo planificado

Vela porque haya un plan de *mejora continua*

Promueve *sacar lecciones* de cada ciclo

Fundamental: compromiso emocional con la Misión y capacidad de conducción



BAJEMOS LA TENSIÓN Y ENCONTRÉMONOS



Aprovechemos lo bonito del contrapunto!

- Espacio de evaluación
- Canalizar las justas inquietudes de directores
- Cada uno con una responsabilidad específica
- La “soledad del poder”

Espacio formal y periódico de reunión

- Oportunidad para tratar temas con mayor profundidad
- Un buen sistema de información
- Agenda anual, info. mensual/trimestral estandarizada



Por suerte, hay mucho más para ser amigos



El orden
Quijote o
pero sin
respalda
nunca el
“ese lugar



 @simondcirene

 @Simon_Cirene

 /SimondeCireneCL

simondcirene.cl